

INSTRUCCIÓN N.º 16/2016, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE INGLÉS EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA *THAT'S ENGLISH!*, PARA EL CURSO 2016-2017.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dedica el capítulo VII del Título I a la enseñanza de idiomas. En su artículo 59.1 organiza una estructura de estas enseñanzas en tres niveles: básico, intermedio y avanzado. Asimismo, en su artículo 60.3 se establece que las Administraciones educativas podrán integrar en las Escuelas Oficiales de Idiomas (en adelante, EEOOI) las enseñanzas de idiomas a distancia.

En desarrollo de la citada ley orgánica, el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre (modificado por el Real Decreto 999/2012, de 29 de junio) fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

El Real Decreto 789/2015, de 4 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura y funcionamiento del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia, en su artículo 2.1.b), atribuye a este centro la enseñanza de idiomas a distancia.

La Orden Ministerial ESD/1742/2008, de 17 de junio (BOE de 19 de junio), por la que se regulan las características y se establecen la estructura, el currículo y las pruebas correspondientes al nivel básico y al nivel intermedio de las enseñanzas de régimen especial de inglés adaptadas a la modalidad de educación a distancia, establece en su artículo 1 que la citada disposición podrá ser adoptada por las comunidades autónomas que así lo decidan. Con el mismo objeto y efectos, para el nivel avanzado resulta aplicable la Orden ECD/1211/2014, de 8 de julio (BOE de 14 de julio).

El Decreto 264/2015, de 7 de agosto, aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, atribuyendo a la Secretaría General de Educación la regulación de los niveles, grados, modalidades y especialidades de enseñanza.

Con el fin de garantizar la continuidad de la enseñanza del idioma inglés en su modalidad a distancia, la consecución de los fines previstos y de unificar los criterios de actuación en los distintos centros educativos del ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Empleo donde se imparte, esta Secretaría General de Educación ha considerado oportuno establecer la siguiente

INSTRUCCIÓN:

I. ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS

1.1. Las enseñanzas objeto de estas instrucciones serán las propias de los niveles básico, intermedio y avanzado del idioma inglés de las EEOOII, con las oportunas adaptaciones curriculares para su impartición a través de la modalidad a distancia. La denominación de estas enseñanzas es *That's English!*

1.2. Con el fin de equiparar las ofertas presencial y a distancia del idioma inglés que se imparten en las EEOOII, el MECD ha desarrollado nuevos materiales para la modalidad a distancia que permitirán impartir los niveles básico, intermedio y avanzado y que tendrán como referencia las competencias propias de los niveles A2, B1 y B2, respectivamente, del Consejo de Europa, según se definen estos niveles en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Por esta razón, para el curso 2016/2017, el Plan de Estudios 2011 de *That's English!*, con sus nuevos materiales, se aplicará en Extremadura a los niveles Básico, Intermedio y Avanzado.

THAT'S ENGLISH! Estructura del Plan 2011

NIVEL	CURSO	MÓDULOS
BÁSICO	BÁSICO 1	MÓDULOS 1 y 2
	BÁSICO 2	MÓDULOS 3 y 4
INTERMEDIO	INTERMEDIO 1	MÓDULOS 5 y 6
	INTERMEDIO 2	MÓDULOS 7 y 8
AVANZADO	AVANZADO 1	MÓDULOS 9 y 10
	AVANZADO 2	MÓDULOS 11 y 12

1.3. El alumnado matriculado en los módulos 4, 8 y 12 del Plan 2011 de *That's English!* podrá realizar las correspondientes pruebas terminales de certificación del Nivel Básico, Nivel Intermedio y Nivel Avanzado a la finalización del curso (en las convocatorias de junio y septiembre) en el que realicen estas enseñanzas, que serán semejantes y unificadas para todo el alumnado de las EEOOII del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.4. La superación de las pruebas a que se hace referencia en el párrafo anterior dará lugar al certificado acreditativo de haber superado el Nivel Básico, Intermedio y Avanzado, respectivamente, de las enseñanzas de inglés de régimen especial.

2. CRITERIOS DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO

2.1. Para acceder a estas enseñanzas es requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se inicien los estudios. Asimismo, podrán acceder los mayores de catorce años siempre y cuando el inglés no haya sido el idioma cursado como primera lengua en la Educación Secundaria Obligatoria.

Además se atenderá a lo siguiente:

2.1.1. Nivel Básico

2.1.1.1. Para poder matricularse en segundo curso del Nivel Básico, el alumnado deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado el primer curso del Nivel Básico de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier Escuela Oficial de Idiomas (en adelante, EOI) por la modalidad presencial o a distancia.
- Haber superado los módulos 1 y 2 del primer curso del Nivel Básico del Plan 2011 de *That's English!*
- Haber superado los módulos 1, 2 y 3 del primer curso del Nivel Básico del Plan 2008 de *That's English!*
- Haber superado el módulo 1 del primer curso del Nivel Básico del Plan 2011 de *That's English!* En este caso será preciso que el alumno supere el módulo 2 en la convocatoria de diciembre para ser evaluado en los módulos del segundo curso de dicho nivel.
- Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo que se cita en el apartado 2.1.4.1.

2.1.2. Nivel Intermedio

2.1.2.1. Para acceder al primer curso del Nivel Intermedio de las enseñanzas de régimen especial de inglés en la modalidad a distancia, será preciso cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Bachiller si el inglés ha sido el idioma cursado como primera lengua extranjera.
- Estar en posesión del certificado acreditativo de haber superado el Nivel Básico de las EEOOII o titulaciones equivalentes a este nivel reconocidas como A2 según el MCERL.
- Haber superado los módulos del 1 al 4 del Nivel Básico del Plan 2011 de *That's English!*
- Haber superado los módulos del 1 al 5 del Nivel Básico del Plan 2008 de *That's English!*
- Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo que se cita en el apartado 2.1.4.1.

2.1.2.2. Para poder matricularse en segundo curso del Nivel Intermedio, el alumnado deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado el primer curso del Nivel Intermedio de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier EOI por la modalidad presencial o a distancia.
- Haber superado los módulos 5 y 6 del Nivel Intermedio del Plan 2011 de *That's English!*
- Haber superado los módulos 6 y 7 del Nivel Intermedio del Plan 2008 de *That's English!*
- Haber superado el módulo 5 que forma parte del primer curso del Nivel Intermedio del plan 2011 del Programa *That's English!* En este caso, será preciso que el alumno supere el módulo 6 en la convocatoria de diciembre para ser evaluado en los módulos del segundo curso de dicho nivel.
- Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo que se cita en el apartado 2.1.4.1.

2.1.3. Nivel Avanzado

2.1.3.1. Para poder matricularse en primer curso del Nivel Avanzado, el alumnado deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del certificado acreditativo de haber superado el Nivel Intermedio.
- Haber obtenido en el idioma inglés el certificado de ciclo elemental de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre.
- Estar en posesión del certificado acreditativo de haber superado el Nivel Intermedio de las EEOOII o titulaciones equivalentes a este nivel reconocidas como BI según el MCERL.
- Haber superado los módulos del 5 al 8 del Nivel Intermedio del Plan 2011 de *That's English!*
- Haber superado los módulos del 6 al 9 del Nivel Intermedio del Plan 2008 de *That's English!*
- Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo que se cita en el apartado 2.1.4.1.

2.1.3.2. Para poder matricularse en segundo curso del Nivel Avanzado, el alumnado deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado el primer curso del Nivel Avanzado de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier EOI por la modalidad presencial o a distancia.
- Haber superado los módulos 9 y 10 del Nivel Intermedio del Plan 2011 de *That's English!*
- Haber superado el módulo 9 del primer curso del Nivel Avanzado del plan 2011 del Programa *That's English!* En este caso, será preciso que el alumno supere el módulo 10 en la convocatoria de diciembre para ser evaluado en los módulos del segundo curso de dicho nivel.
- Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo que se cita en el apartado 2.1.4.1.

2.1.4. En cualquier caso, podrán acceder a cualquier curso de los niveles básico, intermedio y avanzado quienes, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 59.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, puedan acreditar el dominio de competencias suficientes en el idioma inglés por cualquiera de los siguientes procedimientos:

2.1.4.1. La Valoración Inicial del Alumno (VIA), prevista en el artículo 3 de la Orden ESD/1742/2008, de 17 de junio de 2008, es una prueba dirigida a aquellas personas que, teniendo conocimientos lingüísticos suficientes de inglés, deseen acceder a cualquier curso del Programa *That's English!* sin haber cursado y/o superado el anterior o los anteriores cursos (con excepción de lo que se estipula en el punto 2.1.4.3), para lo cual:

- Las EEOOII realizarán la prueba VIA antes de finalizar el periodo de matrícula en los centros autorizados, preferentemente en los centros de apoyo administrativo.
- Al objeto de unificar los niveles de acceso a los segundos cursos de los niveles básico, intermedio y avanzado con los exigidos en la modalidad presencial, las pruebas VIA serán elaboradas por el departamento didáctico correspondiente del centro, de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el mismo para sus pruebas de clasificación.

